ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001 DEL 30 DE ENERO DE 2026

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001 DEL 30 DE ENERO DE 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.
NIT CONTRATANTE	822.001.883-3
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA, CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.121.894.275 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META.
CONTRATISTA	JASON QUEVEDO ROJAS C.C. 1.121.905.405 de Villavicencio - Meta
NIT/CC CONTRATISTA	1.121.905.405
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ORIENTADOS AL DIAGNÓSTICO, PREFACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 001 DE 2025.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($ 16.645.440,00)**.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE MAYO DE 2026
FECHA DE LIQUIDACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Calle 19 #19D-55 Barrio El Modelo
Líneas de atención: 315 721 0133
correo@empoaguas.gov.co
www.empoaguas.gov.co

En el municipio de San José del Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P. el señor DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.894.275 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en calidad de Gerente General, y por otra parte JASON QUEVEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.905.405 de Villavicencio - Meta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P. suscribió el Contrato de Interventoría No. 001 del 30 de enero de 2026 con JASON QUEVEDO ROJAS, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ORIENTADOS AL DIAGNÓSTICO, PREFACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 001 DE 2025.".

SEGUNDA: Para la duración del Contrato de Interventoría No. 001 del 30 de enero de 2026 se estableció un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA: De conformidad con el acta de inicio del 30 de enero de 2026, el período de ejecución se estableció entre el 30 de enero y el 29 de mayo de 2026. No se aportaron documentos de prórroga, adición o suspensión.

CUARTA: El contrato terminó el 29 de mayo de 2026. El contratista ejecutó las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales pactadas y entregó el informe final de interventoría con sus soportes, conforme a las obligaciones contractuales y a las actas de terminación y recibo de la misma fecha.

QUINTA: Se deja constancia de que el contratista cumplió el 100,00 % de las obligaciones y actividades del objeto contractual. El valor ejecutado asciende a DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 16.645.440,00), equivalente al 100,00 % del valor del contrato. Los productos fueron recibidos a satisfacción y no quedan obligaciones de ejecución pendientes.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
Calle 19 #19D-55 Barrio El Modelo
Líneas de atención: 315 721 0133
correo@empoaguas.gov.co
www.empoaguas.gov.co

SEXTA: La cláusula vigésima del contrato establece que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. La fecha prevista para la presente acta es el 23 de septiembre de 2026.

SÉPTIMA: El acta de inicio identifica como supervisora a LAURA CAMILA SÁNCHEZ OSORIO. La cláusula novena establece que la supervisión corresponde a quien desempeñe las funciones de Subgerente Técnico Operativo y/o a quien designe el Gerente General.

OCTAVA: Durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social, mediante la revisión de los soportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales.

Se precisa que el presente contrato de interventoría corresponde al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2025, en el marco del cual se contrataron las actividades de seguimiento, control y verificación.

NOVENA: Se atendieron y subsanaron las observaciones formuladas durante la ejecución y se consolidaron los informes, conceptos y soportes técnicos, administrativos, financieros y ambientales del contrato. El balance de liquidación refleja el valor ejecutado en su totalidad; los pagos y saldos se completarán con la certificación financiera correspondiente.

DÉCIMA: De conformidad con las anteriores consideraciones y el cumplimiento del objeto contractual, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. 001 del 30 de enero de 2026.

SEGUNDA: Las partes proceden a liquidar el Contrato de Interventoría No. 001 del 30 de enero de 2026 en los términos y con los valores definitivos que se consignen en el balance financiero de esta acta.

Para la ejecución del contrato se aportaron las siguientes garantías, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 30 de enero de 2026:

SOPORTE JURÍDICO

Se relacionan la póliza de cumplimiento No. 30-46-101020650, anexo 0, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30-54-101004452, anexo 0, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 30 de enero de 2026. Sus vigencias y valores asegurados se detallan a continuación. Las garantías y obligaciones que subsistan después de la terminación mantienen los efectos previstos en el contrato y en las pólizas.

ASEGURADORA Y PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A. 30-46-101020650 Anexo 0	Cumplimiento del contrato	30/01/2026 al 30/09/2026	$ 1.664.544,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A. 30-46-101020650 Anexo 0	Calidad del servicio	30/01/2026 al 30/05/2027	$ 1.664.544,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A. 30-46-101020650 Anexo 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30/01/2026 al 30/05/2029	$ 832.272,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A. 30-54-101004452 Anexo 0	Responsabilidad civil extracontractual: predios, labores y operaciones	30/01/2026 al 30/05/2026	$ 350.181.000,00

Según el acta de inicio, el contrato se amparó con las siguientes asignaciones presupuestales:

TIPO	NÚMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	2026000064	29/01/2026	R2.1.2.02.02.008.01	HONORARIOS PROFESIONALES / RECURSOS MUNICIPALES	$ 16.645.456,30
RP	2026000066	30/01/2026	R2.1.2.02.02.008.01	HONORARIOS PROFESIONALES / RECURSOS MUNICIPALES	$ 16.645.440,00

El acta de inicio registra un CDP por $ 16.645.456,30 y un RP por $ 16.645.440,00, con diferencia de $ 16,30.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Calle 19 #19D-55 Barrio El Modelo
Líneas de atención: 315 721 0133
correo@empoaguas.gov.co
www.empoaguas.gov.co

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

El valor ejecutado asciende a $ 16.645.440,00, equivalente al 100,00 % del valor contractual. No aplica anticipo. La cláusula quinta pacta pagos parciales de $ 4.161.360,00. Los valores efectivamente pagados y los saldos por pagar deberán corresponder a la certificación de Tesorería.

Valor inicial del contrato	$ 16.645.440,00
Valor total del anticipo	No aplica
Valor adicionado	No se aportó adición
Valor total del contrato según documentos aportados	$ 16.645.440,00
Valor ejecutado	$ 16.645.440,00
Valor total pagado	$ 0,00.
Valor por pagar	$ 16.645.440,00
Saldo a favor del contratista	$ 16.645.440,00
Saldo a favor de EMPOAGUAS E.S.P.	$ 0,00.
Saldo a liberar CDP No. 2026000064	$ 16,30.
Saldo a liberar RP No. 2026000066	$ 0,00.
Saldo a liberar CDP de adición	No se aportó adición
Saldo a liberar RP de adición	No se aportó adición

TERCERA: El contratista manifiesta su conformidad con el balance financiero definitivo y con las obligaciones y salvedades que se consignen en la presente acta.

CUARTA: Los saldos a favor de EMPOAGUAS E.S.P. y las sumas a liberar se establecerán con la certificación presupuestal y financiera, en caso de presentarse un saldo a liberar.

QUINTA: EMPOAGUAS E.S.P. reconocerá y tramitará el pago del saldo a favor del contratista que resulte del balance definitivo, por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 16.645.440,00), con aplicación de las retenciones y requisitos contractuales correspondientes. El pago efectivo de este valor queda sujeto al giro y disponibilidad de los recursos por parte de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2025, sin que ello modifique el reconocimiento del saldo a favor del contratista

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
Calle 19 #19D-55 Barrio El Modelo
Líneas de atención: 315 721 0133
correo@empoaguas.gov.co
www.empoaguas.gov.co

SEXTA: El contratista renuncia en forma expresa y voluntaria a ejercer cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial sobre el contenido del Contrato de Interventoría No. 001 del 30 de enero de 2026 y de la presente acta, por considerar contemplada la totalidad del acuerdo en la presente.

Para constancia firman las personas que en ella intervinieron, en San José del Guaviare, el día veintitrés (23) de septiembre de 2026.

DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA
Gerente General
EMPOAGUAS E.S.P.

JASON QUEVEDO ROJAS
C.C. 1.121.905.405 de Villavicencio - Meta
Contratista de Interventoría

Proyectó	Revisó	Aprobó
Juan Stevan González Cortes Apoyo profesional	Haidy Carolina Ospina Valencia Directora Jurídica	Daniel Edgardo Acevedo Ortega Gerente General

Servicios y Asesorías
Contables y Forestales S&D

CERTIFICADO

La suscrita contadora pública **LUZ DARY SANTAMARÍA VARGAS** con tarjeta profesional N. **165236-T**, CERTIFICO QUE:

El señor JASON QUEVEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.905.405, de acuerdo con la información suministrada, los documentos revisados y el Registro Único Tributario (RUT) que se anexa a la presente certificación, no se encuentra obligado a expedir factura electrónica de venta, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 427 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes y reglamentarias aplicables.

La presente certificación se expide con fundamento en la información y documentación puesta a disposición del suscrito contador, y se emite a solicitud del interesado y con destino a quien interese, para los fines que estime pertinentes.

Se expide en San José del Guaviare, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

Servicios y Asesorías
Contables y Forestales S&D

LUZ DARY SANTAMARÍA VARGAS
TP. 165236-T
CONTADORA

Anexo: Registro Único Tributario (RUT) de Jason Quevedo Rojas.

San José del Guaviare
CRA 23 # 10-190 Barrio La Esperanza
Email: asesoriascontablesantamaria@gmail.com Cel. 312-592-9664

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 1 3 A 4 8 B 6 6 7 6 7 E 8 9 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ DARY SANTAMARIA VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41242296 de SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE) Y Tarjeta Profesional No 165236-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS . . . . . .

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado









VALIDO COMO SOPORTE PARA CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES
FACTURADOR ELECTRONICO Y NO RESPONSABLE DE IVA; DE JASON QUEVEDO ROJAS; 17/09/2026

Certificación
Bancaria

Jueves, 24 de septiembre de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **JASON QUEVEDO ROJAS** identificado(a) con CC. **1121905405** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	395-081784-02	2020/02/21	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Liliana Ospina Restrepo
LIDER LINEA DE CONOCIMIENTO - LDC AUTOSERVICIOS
BANCOLOMBIA S.A.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento de Crédito

Scanned with CamScanner